



CONTRATO IAIP "IAIP.B1-9.15-2015"

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE 6 LINEAS MOVILES PARA EL IAIP EN EL AÑO 2015"

NOSOTROS: **ROCÍO MARCELA RIVERA DE AGUILAR**, de
portadora de mi

Documento Único de Identidad número

y Número de

Identificación Tributaria

cero actuando en mi calidad de apoderada general administrativa con cláusula especial del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "**IAIP**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil catorce, por el señor **CARLOS ADOLFO ORTEGA** conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, en calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Instituto de Acceso a la Información, ante los oficios notariales de César Mauricio González Flores, cuya personería aparece debidamente legitimada en dicho instrumento y en el que consta que estoy facultada para otorgar actos como el presente; quien en adelante me denominaré la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**,

número con mi Documento Único de Identidad
y con



Número de Identificación Tributaria:

actuando
en calidad de apoderado especial, de la Sociedad **TELECOMODA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia
TELECOMODA, S.A. de C.V., de este domicilio, con Número de
Identificación Tributaria:

de nacionalidad
salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San
Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada
notarialmente de Testimonio de Escritura de Constitución de la
Sociedad **TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas
del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los
oficios notariales de María Elena Cuellar Parada; la cual se encuentra
inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del libro mil
cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades, de la cual
consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio
son los antes expresados y que el plazo es indefinido. b) Copia
certificada notarialmente del testimonio de escritura de
modificación al pacto social e incorporación de todas las cláusulas
en un solo instrumento de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San
Salvador a las diez horas del veinticuatro de mayo de dos mil once,
bajo los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García; la cual se
encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo al número
noventa y seis del libro dos mil setecientos setenta y nueve del
Registro de Sociedades, en el que se encuentran todas las cláusulas
del pacto social que rigen a la sociedad, y en el que consta que la
denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los
indicados y que la representación legal la ostentan conjunta o




separadamente el Director Presidente y el Gerente General de dicha sociedad. c) Copia Certificada notarialmente del nombramiento de Gerente General de la sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y nueve del libro dos mil novecientos veintinueve del Registro de Sociedades; en el cual se nombra como Gerente General de dicha sociedad al señor Eric Scott Behner Canjura, quién durará en sus funciones hasta el nueve de mayo de dos mil quince. d) Copia certificada notarialmente de la Reestructuración de la junta directiva de la sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del libro tres mil cuatro del Registro de Sociedades, en la cual consta que se nombra como Director Presidente de la Junta Directiva a Juan Antonio Aguilar Vásquez y Primer Director Propietario a Eric Scott Behner Canjura. e) Renovación de matrícula de empresa de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, elaborada por el Registro de Matriculas de Empresa. f) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por Eric Scott Behner Canjura en representación de la Sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número once del libro mil quinientos cuarenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la cual consta que se otorga facultades para la suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios



cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el apoderado que esta nombrado puede suscribir los contratos y contraer obligaciones, ya sea a través de documentos públicos o de documentos privados; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 20150015 denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE 6 LINEAS MOVILES PARA EL IAIP EN EL AÑO 2015" el presente contrato de SUMINISTRO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar sus servicios de: a) Servicios de telefonía móvil, que consta de seis (6) líneas, de las cuales las seis (6) poseen servicios de datos, con su respectivo seguro de terminal para las seis (6) líneas telefónicas móviles y servicio AVI ambos para las seis (6) líneas telefónicas móviles. Todos los servicios y equipos contratados serán para las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, ubicadas en Prolongación Avenida Masferrer Oriente, #88, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador. El servicio en referencia será proporcionado en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos



de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, oferta presentada y adjudicada; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad total de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$1,335.60)** por su servicio así: a) Servicios de telefonía móvil, que consta de seis (6) líneas telefónicas móviles, de las cuales las seis (6) líneas telefónicas móviles poseen servicios de datos, con su respectivo seguro de terminal por las seis (6) líneas telefónicas móviles y servicio AVI para las seis (6) líneas telefónicas móviles. El cual tendrá un costo mensual de **CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (\$133.56)**, este monto puede variar según el consumo y administración del saldo de las seis líneas telefónicas. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mensualmente, dentro de los sesenta días hábiles después de la presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final sin retención del uno por ciento (1%) en la Unidad Financiera Institucional. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del



presente contrato es a partir de la fecha que se haga efectiva la prestación del servicio hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar; la cual tendrá vigencia de diez meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, posterior a la fecha de recibir el contrato firmado por ambas partes y legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato Jorge Ernesto Martínez Molina, Jefe de Informática, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución



modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto de Acceso a la Información Pública la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las



que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII)**

TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargarán a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN**

DEL CONTRATO: El Instituto de Acceso a la Información Pública se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto de Acceso a la Información Pública con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las



instrucciones que al respecto dicte el Instituto de Acceso a la Información Pública. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El contratante en Prolongación Avenida Másferrer Oriente, #88, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador., y el contratista en la dirección Final calle el Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E" segundo Nivel Col. Roma, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el diecisiete de marzo de dos mil quince.-

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil quince. Ante mí, **GABRIELA NOHEMY GÁMEZ AGUIRRE**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, comparecen **ROCÍO MARCELA RIVERA DE AGUILAR**, de

portadora de mi Documento

Unico de Identidad número (





y Número de Identificación

Tributaria

actuando en calidad de apoderada general administrativa con cláusula especial del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "**IAIP**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil catorce, por el señor **CARLOS ADOLFO ORTEGA** conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, en calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Instituto de Acceso a la Información, ante los oficios notariales de César Mauricio González Flores, cuya personería aparece debidamente legitimada en dicho instrumento y en el que consta que está facultada para otorgar actos como el presente; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultada para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "La Contratante", y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**,
del domicilio de
con mi Documento Único
de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de apoderado especial, de la Sociedad **TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. de C.V.**, de este






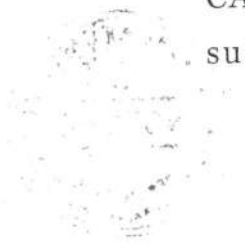
domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada notarialmente de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de María Elena Cuellar Parada; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del libro mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados y que el plazo es indefinido. b) Copia certificada notarialmente del testimonio de escritura de modificación al pacto social e incorporación de todas las cláusulas en un solo instrumento de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del veinticuatro de mayo de dos mil once, bajo los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo al número noventa y seis del libro dos mil setecientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, en el que se encuentran todas las cláusulas del pacto social que rigen a la sociedad, y en el que consta que la denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los indicados y que la representación legal la ostentan conjunta o separadamente el Director Presidente y el Gerente General de dicha sociedad. c) Copia Certificada notarialmente del nombramiento de Gerente General de la sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, la cual se encuentra inscrita






en el Registro de Comercio al número noventa y nueve del libro dos mil novecientos veintinueve del Registro de Sociedades; en el cual se nombra como Gerente General de dicha sociedad al señor Eric Scott Behner Canjura, quién durará en sus funciones hasta el nueve de mayo de dos mil quince. d) Copia certificada notarialmente de la Reestructuración de la junta directiva de la sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del libro tres mil cuatro del Registro de Sociedades, en la cual consta que se nombra como Director Presidente de la Junta Directiva a Juan Antonio Aguilar Vásquez y Primer Director Propietario a Eric Scott Behner Canjura. e) Renovación de matrícula de empresa de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, elaborada por el Registro de Matriculas de Empresa. f) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por Eric Scott Behner Canjura en representación de la Sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número once del libro mil quinientos cuarenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la cual consta que se otorga facultades para la suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de TELECOMODA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el apoderado que esta nombrado puede suscribir los contratos y contraer obligaciones, ya sea a través de






documentos públicos o de documentos privados; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "El Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los documentos ya relacionados. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de cinco hojas, por medio del cual celebran un **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEIS LINEAS MOVILES PARA EL IAIP EN EL AÑO DOS MIL QUINCE**, el cual literalmente dice: "**I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se compromete a prestar sus servicios de: a) Servicios de telefonía móvil, que consta de seis líneas, de las cuales las seis poseen servicios de datos, con su respectivo seguro de terminal para las seis líneas telefónicas móviles y servicio AVI ambos para las seis líneas telefónicas móviles. Todos los servicios y equipos contratados serán para las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, ubicadas en Prolongación Avenida Masferrer Oriente, #88, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador. El servicio en referencia será proporcionado en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, oferta presentada y adjudicada; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios.





entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad total de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS** por su servicio así: a) Servicios de telefonía móvil, que consta de seis líneas telefónicas móviles, de las cuales las seis líneas telefónicas móviles poseen servicios de datos, con su respectivo seguro de terminal por las seis líneas telefónicas móviles y servicio AVI para las seis líneas telefónicas móviles. El cual tendrá un costo mensual de **CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS**, este monto puede variar según el consumo y administración del saldo de las seis líneas telefónicas. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mensualmente, dentro de los sesenta días hábiles después de la presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final sin retención del uno por ciento en la Unidad Financiera Institucional. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la fecha que se haga efectiva la prestación del servicio hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Instituto de







Acceso a la Información Pública, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor total del presente contrato. Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar; la cual tendrá vigencia de diez meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, posterior a la fecha de recibir el contrato firmado por ambas partes y legalizado.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato Jorge Ernesto Martínez Molina, Jefe de Informática, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta





tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto de Acceso a la Información Pública la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan





innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargarán a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN**

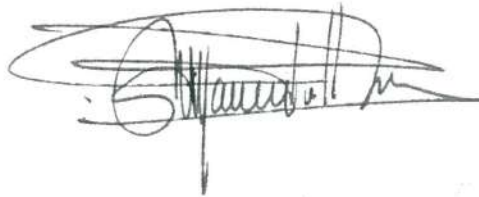
DEL CONTRATO: El Instituto de Acceso a la Información Pública se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto de Acceso a la Información Pública con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto de Acceso a la Información Pública.

XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato,



serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El contratante en Prolongación Avenida Másferrer Oriente, #88, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador., y el contratista en la dirección Final calle el Progreso y Calle Liverpool , Edificio "E" segundo Nivel Col. Roma, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el diecisiete de marzo de dos mil quince." La Suscrita Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de nueve hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. DE TODO DOY FE.




EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de 9 folios, y para los efectos del Artículo Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los 17 días del mes de Marzo del año dos mil quince